

sional en Texas, mandado reemplazar con el papel moneda.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Bocanegra por estar en una comision del gobierno: Rodriguez y Quintana Roo, por tener licencia, Anaya (D. José María), Garmendia, Moreno y Ortiz (D. Nicolas) por enfermedad.

No estuvieron á la hora los Sres. Berduco, Portugal y Valle (D. Fernando).

Vicente G. de Guído, presidente.— Juan Pablo Bermudez, diputado secretario.— José Joaquin Bazo Ibañez, diputado secretario.

SESION

del dia 26 de Febrero de 1829.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, trasladando la comunicacion del gobernador de Oaxaca, relativa á la imposibilidad en que se halla el señor diputado D. Manuel José Robles, para venir á esta capital.

Se mandó pasar á la comision de Justicia.

Tres de la de Hacienda, remitiendo ejemplares de los decretos sobre venta de tabacos; sobre continuacion del apartado de cartas, y sobre que se cuente desde el 22 de Enero último, la próroga concedida al gobierno por el decreto de 29 de Noviembre de 1828.

Se mandaron repartir.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Quintana (D. Matías), suscrita por los Sres. Diaz (D. Pe-

dro), Basadre, Portugal, Valle (D. Fernando), Guadalajara, Gil, Quijano Ahumada, Carvajal, Parás, Dominguez, Zerecero, Anaya, Alvarez, Miranda y Bermudez:

«Pedimos á la Cámara que á expensas del tesoro público, se impriman las siguientes obras inéditas:

La Historia de Californias, escrita por el padre Clavijero, que está traducida al castellano y posee el Lic. Bustamante y ofrece al efecto.

Las memorias ó relaciones antiguas de D. Fernando de Alva Ixtlilzochohilt, que comprende desde la venida de los Toltecas hasta la expedicion de Cortés á las Honduras.

Dispensada la segunda lectura, se admitió y mandó pasar á la comision segunda de Hacienda.

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Palomino, que tuvo la primera el dia 20 del corriente en cuya acta consta.

La retiró su autor.

Se dió segunda lectura á un dictámen de la comision primera de Hacienda, que concluye con esta proposicion:

El artículo 1.º se redactará de este modo:

«Las limosnas para los santos lugares y redencion de cautivos, etc.»

Tomado inmediatamente en consideracion y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta y dos señores contra cinco y se aprobó por cuarenta y cuatro contra seis.

De la misma, sobre que se inutilicen los efectos de prohibida introduccion.

A mocion del Sr. Anaya, se acordó que asistiese el señor Secretario de Hacienda, y á pedimento del Sr. Landa se suspendió la discusion.

Se puso á discusion otro sobre mon-

topio de las viudas de los médicos y cirujanos del ejército, que concluye con este artículo:

«Que se archive el expediente.»

Declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

Se dió lectura á un dictámen de la comision de Justicia, que concluye con este artículo:

«Se indulta al reo Nazario Leon, de la pena de muerte á que fué condenado dejándose al juicio del tribunal competente imponerle alguna otra extraordinaria.»

Tomado inmediatamente en consideracion y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y cuatro señores, y se aprobó por la de cuarenta y seis.

Habiendo llegado el señor secretario de Hacienda, continuó la discusion del dictámen sobre que se inutilicen los efectos de prohibida introduccion, y se volvió á suspender.

Como propuso la comision de peticiones, se mandaron pasar á la que tiene antecedentes las solicitudes del Ayuntamiento del Fuerte, sobre que se restituya á su destino al vicegobernador del Estado de Occidente.

Del de Cuicatlan, sobre nulidad de elecciones del Estado de Oaxaca, y de el de Papatla sobre el mismo asunto.

A la de Puntos constitucionales la de D. José M. Peon, reclamando el privilegio exclusivo concedido á D. Pedro José Guzman, para extraer el tinte del palo de Campeche.

A la seccion del gran jurado, la de D. Márcos Dominguez, sobre que se exija la responsabilidad al secretario de Guerra, por haberle dado su licencia absoluta sin haber motivo para ello, y que

se devuelvan los documentos que pide á D. José M. Mora.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los Sres. Bocanegra, por estar en una comision del gobierno, Rodriguez, por tener licencia, Anaya (D. J. M.), Berduco, Garmendia, Diaz [D. Pedro], Liceaga, Moreno y Ortiz (D. Nicolás), por enfermedad. No estuvieron á la hora los Sres. Gondra y Portugal.

Vicente G. de Guído, presidente.— Juan Pablo Bermudez, diputado secretario.— José J. Bazo Ibañez, diputado secretario.

SESION

del dia 27 de Febrero de 1829.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, acompañando la representacion que le dirigió el señor gobernador del Distrito, de los comerciantes mexicanos que padecieron en el saqueo del dia 4 de Diciembre último, pidiendo se les indemnice por alguno de los medios que proponen.

Se mandó pasar á las comisiones primera de Hacienda y Crédito público, unidas.

De la misma, dirigiendo varios impresos.

Se mandaron archivar.

De la propia, acompañando varios decretos de las Legislaturas.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la de Hacienda, remitiendo ejemplares del decreto en que se manda cobrar en el Distrito y territorios de la Fe-

deracion, el tres por ciento de derecho de consumo á los efectos extranjeros.

Se mandaron repartir.

De la de Guerra, remitiendo la instancia de D. Agustin Peralta, en que pide se le dispense la falta que cometió, y se le restituya á su empleo de capitán con grado de teniente coronel.

Se mandó pasar á las comisiones de Justicia y Guerra unidas.

De la del Congreso de Coahuila y Texas, remitiendo una iniciativa para que se arreglen los pesos y medidas.

Se mandó pasar á la comision segunda de Hacienda.

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de ley de los Sres. Escudero, Aguilera y Almonte:

1.º Los Diputados y Senadores del Congreso de la Union, desde el dia de su nombramiento hasta dos meses despues de concluido su encargo, no podrán obtener ni solicitar para sí ni para otro, empleo, pension ó condecoracion, que sea de provision del gobierno general.

2.º Nunca se acercarán al gobierno de la Federacion ni á las Secretarías del despacho, sino en el caso de necesidad, y previa licencia de la respectiva Cámara.

3.º En el mismo tiempo de que hablan los artículos anteriores, no podrán desempeñar ninguna comision del mismo gobierno.

Dispensada la segunda lectura y admitida, se mandó pasar á la comision de reglamento.

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Reyes, leida por primera vez el dia 25 del corriente, en cuya acta consta, y admitida se mandó pasar á la comision de Justicia.

Tomado inmediatamente en consideracion, fué aprobado un dictámen de la gran comision, que propone para aumen-

tar la de Crédito público á los Sres. Ulloa y Valle (D. F.)

A pedimento del Sr. Anaya (D. Pedro), se puso á discusion un dictámen de la comision de libertad de imprenta, que concluye con este artículo:

«Se anula la ley adicional de libertad de imprenta, de 14 de Octubre de 1828.»

El Sr. Requena hizo la siguiente proposicion que fué desechada:

«Pido se suspenda la discusion de este dictámen, entretanto se imprime y circula entre los señores diputados.»

Declarado á su vez suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y seis señores contra diez y ocho, y se aprobó por los mismos.

El señor presidente señaló para su discusion el dictámen sobre inconstitucionalidad de los decretos de Occidente.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Bocanegra, por estar en una comision del gobierno, Rodriguez por tener licencia y Anaya (D. J. M.), Garmendia, Diaz (D. Pedro), Moreno y Ortiz [D. Nicolás], por enfermedad. No estuvieron á la hora los Sres. Alpuche, Gondra, Quijano, Valle [D. Fernando] y Zerecero.

Vicente G. de Guído, presidente.— Juan Pablo Bermudez, diputado secretario.— José Joaquin Bazo Ibañez, diputado secretario.

SESION

Del dia 28 de Febrero de 1829.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Justicia, acompa-

ñando cien ejemplares del decreto en que se dispensan siete meses de práctica para recibirse de abogado, al C. Alejo Salazar.

Se mandaron repartir.

De la misma, remitiendo igual número de ejemplares del decreto sobre abono de cuatro cursos y medio de cánones, que hizo en el colegio de Santiago el C. José del Villar.

Se mandaron repartir.

De la de Relaciones, acompañando copias de las contestaciones de los excelentes señores generales de division D. Vicente Guerrero y D. Anastasio Bustamante, sobre calificacion de Presidente y Vice-presidente de la República.

A mocion del Sr. Bermudez se mandaron insertar en esta acta, y dicen:

«Division de operaciones.—Número 1.

Exmo. Sr:

Por la nota oficial de V. E. fecha 12 del actual, en que se comprende la calificacion hecha por las augustas Cámaras de la Union, sobre la postulacion de las Legislaturas para la presidencia de la República Mexicana, veo con gratitud haber recaido en mi persona; cuya declaratoria, aunque ciertamente no es muy agradable por envolver en su término atribuciones de responsabilidad y de difícil tino en circunstancias como las presentes, su admision es indispensable al bien de la patria; y mi vida la sacrificaré gustoso en sus aras, segun los juramentos hechos desde el memorable año de 1810.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en debida contestacion, protestándole mi más alta consideracion y respetos.

Dios y Libertad. Puebla, Enero 17 de 1829.—Vicente Guerrero.»

«Comandancia general é inspeccion de los Estados internos de Oriente.

Exmo. Sr:

Quedo impuesto con indecible satis-

faccion del soberano acuerdo de la Augusta Cámara de representantes, que V. E. de orden del excelentísimo señor Presidente, se ha servido insertarme en su comunicacion de 12 del próximo pasado, relativo á la eleccion de Presidente y Vice-presidente para el segundo periodo constitucional, que he recibido con el retardó que se advierte en el adjunto certificado, y á la que tengo el honor de contestar reiterando con este motivo por el órgano de V. E., á los Supremos Poderes de la Union, las más sinceras protestas de mi consideracion y de mis servicios á la patria, hasta el último sacrificio.

Dígnese V. E. manifestarlo así, aceptando á la vez las seguridades de mis respetos y singular benevolencia.

Dios y Libertad. San Fernando de Presas, Febrero 13 de 1829.—Anastasio Bustamante.

Excelentísimo señor secretario de Estado y del despacho de Relaciones.»

De la de Guerra, consultando si se debe abonar á D. Juan Nepomuceno Ibañez, el sueldo de primer ayudante desde 11 de Enero de 1822, en que se les expidió el despacho.

Se mandó á la comision de Guerra.

Se procedió á la renovacion de presidente y vice-presidente de la Cámara, quedando electos para el primer cargo el Sr. D. Francisco Moral, diputado por el Estado de Puebla por treinta y siete votos, de los cuarenta y cuatro presentes; habiendo reunido diez el Sr. Gil, tres el Sr. Dominguez, y uno los Sres. Rioseco, Guadalajara y López de la Plata; y para el segundo, el Sr. D. Francisco Oyarzú, diputado por Chihuahua, por treinta y un votos de cincuenta y un presentes, habiendo reunido nueve el Sr. Ortiz de Leon, cinco el Sr. Rioseco, tres el Sr. Dominguez, y uno los Sres. Gil, Ordaz y López de la Plata.

En seguida el Sr. Tórnol presentó una adiccion al artículo aprobado sobre nulidad de la ley de libertad de imprenta, que suscribieron los Sres. Bazo, García

Tato, Quintana, Anaya, Salvatierra, Palomino, Reyes, Herrera Calapos, Zerecero, Castañeda, Solana, Guadalajara, Oyarzú, Rico, Herrera (D. Manuel), Ramirez de España, Castillo y Rada, concebida en los términos siguientes, ménos todo el artículo 47 de la citada ley, que concedió indulto á los que se hallaban presos por delitos de libertad de imprenta, hasta el 16 de Noviembre del año anterior.

Tomada inmediatamente en consideración, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por cuarenta y tres señores contra cuatro, y se aprobó por los cuarenta siguientes: Diaz, Ramirez, Solana, Valle (D. Rómulo), Tapia, Duque, Rioseco, Quijano, Ordaz, Guadalajara, Rico, Gondrá, G. Tato, Basadre, Aguilera, Ulloa, Berduzco, Oyarzú, Amechi, Anaya [D. Pedro], Castañeda, Palomino, Herrera (D. Manuel), Tornel, Portugal, Miranda, Alvarez, Ahumada, Schiafino, Campacoz, Gil, Rios, Dominguez, Landa, Plata, Rada, Bermudez, Bazo, Almonte y presidente, contra los siete siguientes: Lanuza, Cásares, Gonzalez, Carvajal, Valle (D. Fernando), Parás y Ortiz de Leon.

A moción del Sr. Rios, quedó aprobado se sustituyese á la palabra *anula* la de *revoca*.

Puesto á discusión el dictámen de la Comisión de Puntos Constitucionales, sobre decretos de la Legislatura de Occidente, y despues de algunas observaciones, la comisión expuso, que los tres artículos con que concluye, se tengan por dictámenes separados.

Se puso á discusión el relativo á que se archiven varios decretos.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado.

Puesto á discusión el segundo que dice:

El artículo 3º del decreto de la Legislatura del Estado de Occidente, de 28 de Junio de 1828, en que se conceden

facultades extraordinarias al gobernador del mismo Estado, es nulo y de ningun valor ni efecto.

Lo retiró la comisión.

Se puso á discusión el otro que la comisión redactó en el acto de la discusión en estos términos:

«El decreto número 97 de 20 de Diciembre de 1828, expedido por la H. Legislatura del Estado de Occidente, declarando á D. Francisco Iriarte inhabil para los empleos de gobernador y vice-gobernador, es contrario al artículo 157 de la Constitución Federal.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por cuarenta y ocho señores contra uno, y se aprobó por los cuarenta y nueve siguientes: Diaz (D. Antonio), Ramirez, Arcos, Valle (D. R.), Duque, Rioseco, Alpuche, Tornel, Quijano, Ulloa, Ordaz, Rico, Guadalajara, Aguilera, Oyarzú, Basadre, Anaya (D. Pedro), Amechi, Zerecero, Castañeda, Palomino, G. Tato, Herrera (D. J. M.), Alvarez, Carvajal, Gil, Gonzalez, Portugal, Miranda, Valle (D. Fernando), Ahumada, Schiafino, Ugalde, Ortiz de Leon, Parás, Campacoz, Rios, Dominguez, Landa, Plata, Rada, Gondra, Reyes, Guido, Herrera (D. F.), Almonte, Bazo, Bermudez y presidente.

Continuó la discusión en lo general, del dictámen de la comisión primera de Hacienda, sobre inutilización de efectos prohibidos.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los treinta y ocho señores siguientes: Diaz [D. Antonio], Ramirez, Solana, Arcos, Gondra, Tapia, Rioseco, Castillo, Quijano, Oyarzú, G. Tato, Guido, Ulloa, Rico, Aguilera, Reyes, Zerecero, Castañeda, Quintana, Carvajal, Gil, Portugal, Miranda, Alvarez, Schiafino, Ugalde, Ahumada, Parás, Ortiz de Leon, Campacoz, Rios,

Plata, Rada, Herrera (D. Francisco), Bermudez, Bazo, Almonte y presidente contra los tres siguientes: Valle (D. F.), Dominguez y Landa.

Art. 1º Todos los géneros, frutos y efectos de prohibida introducción, luego que se aprehendan y decomisen, se inutilizarán en presencia del juez que haga la declaración del comiso, del escribano y del administrador ó encargado de las rentas públicas.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los señores ya dichos, ménos los tres siguientes: Quijano, Parás y Bermudez, que votaron en contra en unión de los tres que lo hicieron en lo general.

Los Sres. Aguilera, Rios y Bazo, hicieron la siguiente adición:

«En paraje público, con presencia de las facturas que de ello se forme.»

Admitida, se mandó pasar á la comisión.

Del Sr. Landa, y denunciante *si quiere*.

Tomada inmediatamente en consideración, y declarada suficientemente discutida, no hubo lugar á votar por veinticinco señores siguientes: Diaz, Ramirez, Solana, Arcos, Gondra, Tapia, Rioseco, Castillo, Oyarzú, G. Tato, Rico, Reyes, Zerecero, Castañeda, Herrera [J. M.], Gil, Miranda, Alvarez, Ahumada Ortiz de Leon, Plata Rada, Herrera F. Bazo y Almonte, contra los diez y siete siguientes: Guido, Aguilera, Quijano, Carvajal, Quintana, Portugal, Valle (D. Fernando), Schiafino, Ahumada, Ugalde, Parás, Campacoz, Rios, Dominguez, Landa, Bermudez y presidente.

Se mandó pasar á la comisión.

Otra de los Sres. Guido y Ulloa, que dice:

«Al introductor ó tenedor de dichos efectos, se le impondrá una multa equivalente al valor de aquella por precio de

factura, si la hubiere, ó bien por aforo que se haga de ellos.

Admitida, se mandó pasar á la comisión.

El Sr. Presidente señaló para discutirse los dictámenes siguientes, sobre quien debe hacer los cortes de caja mensuales.

Sobre derechos por la feria de San Juan del Rio.

Sobre si los empleados que cuando se entregaron las rentas á los Estados, continuaron sirviendoles por haberlos separado; despues pueden reclamar á la federación.

Se levantó la sesión.

No asistieron los Sres. Bocanegra, por estar en una comisión del gobierno, Rodriguez, Quintana [D. Andrés], Diaz (D. Pedro), Anaya (D. J. M.), por tener licencia; Garmendia, Moreno, y Ortiz D. (Nicolás), por enfermedad. No estuvieron á la hora los Sres. Berduzco, Escudero, Palomino, Portugal y Zerecero.

Francisco C. Moral, presidente.— Juan Pablo Bermudez, diputado secretario.— José Joaquin Bazo Ibañez, diputado secretario.

SESION

del día 2º de Marzo de 1829.

Leida y aprobada el acta del día 26 de Febrero último, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, acompañando varios decretos de las legislaturas.

Se mandó pasar á la comisión de puntos constitucionales.

De la misma, remitiendo impresos.

Se mandaron archivar.

De la de Hacienda, manifestando la necesidad que hay de que se despache de preferencia el expediente sobre arreglo de la tesorería general.

Se mandó agregar á dicho expediente.

De la misma, remitiendo una consulta sobre la propuesta que hace el gobernador de Sonora y Sinaloa, de acuñar moneda de cobre en el mismo Estado, recogiendo la que circula de Durango, y reponiendo su importe con la de plata; ya sea de los caudales de la federación, ó de los del referido Estado.

Se mandó pasar al Senado, donde hay antecedentes.

De la propia, remitiendo ejemplares de la circular en que se salvan las erratas que sacó la ley en que se faculta al gobierno para que pueda contratar con los particulares, los tabacos existentes en los almacenes de la federación.

Se mandaron repartir.

Se dió primera lectura á las proposiciones del Sr. G. Pimentel.

1.^o Procederá el gobierno por todos los medios que estén en sus facultades, á que tenga su cumplido efecto el artículo 12 de la constitución, en cuanto al censo general de la República que en él se previene, designando el modo con que haya de formarse.

2.^o En la memoria con que al principio del año próximo de 1830, ha de dar cuenta el secretario de Relaciones, se comprenderá el por menor del expresado censo, para conocimiento de las Cámaras.

Dispensada la segunda lectura, fué desechada.

Continuó la discusión del dictámen de la comisión primera de Hacienda, sobre que se inutilicen en el acto de su aprehension los artículos prohibidos.

Art. 2.^o Los géneros, frutos y efectos prohibidos, se aprehenderán y decomizarán aun despues de introducidos en lo interior de la República, pudiendose al efecto extraer de cualquiera que los posea, á menos que haga constar con documentos bastantes, que se adquirieron legítimamente de los denunciadores y aprehensores y antes de la publicación de esta ley.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los veintiocho señores siguientes: G. Tato, Guido, Oyarzú, Aguilera, Ordaz, Guadalajara, Castañeda, Arcos, Alvarez, Carvajal, Bustamante, Miranda, Schiafino, Ugaldé, Gonzalez, Parás, Ortiz de Leon, Campacoz, Rios, Dominguez, Landa, Liceaga, Plata, Rada, Herrera (D. Francisco), Bermudez, Bazo y presidente, contra los doce que siguen: Diaz (D. Antonio), Ramirez, Solana, Moreno, Rico, Requena, Lanuza, Quijano, Palomino, Valle (D. Fernando), Ahumada y Almonte.

Se mandó volver á la comisión, quien retiró los restantes.

El Sr. Ortiz de Leon hizo al artículo 1.^o aprobado esta adición:

«Se inutilizarán en público, á presencia del juez que haga la declaración del comiso, y de los empleados y autoridades todas del lugar, certificándolo el escribano.

La retiró su autor.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la primera comisión de Hacienda, sobre si pertenecen á la federación ó á los Estados, los productos de las canonjías supresas.

De la misma, sobre el reglamento formado por la junta de peajes.

De la misma, unida á la de Guerra, sobre la facultad que pide el gobierno para ceder al comercio de la República, los

buques de transporte para sus giros mercantiles.

De la de Justicia, sobre dispensa de edad á D. Rafael Humana, para administrar sus bienes.

De la de Puntos constitucionales, sobre la renuncia hecha por el general Bustamante, del derecho que pudieran darle á la Suprema magistratura los votos de las legislaturas que sufragaren á su favor.

De la de Industria, sobre el privilegio que solicita el C. Juan Davis Branburn, para abrir la navegación del Rio Grande del Norte, por lo respectivo al territorio del Nuevo México.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los Sres. Bocanegra, por estar en una comisión del gobierno, Rodriguez, Alpuche, Anaya (D. Pedro), Ameche, Basadre, Duque, Gondra, Riosseco, Salvatierra y Zerecero, por tener licencia; Berduzco, Diaz (D. Pedro), Garmendia, Ortiz (D. Nicolás), y Ulloa por enfermedad.

Francisco G. Moral, presidente.— Juan Pablo Bermudez, diputado secretario.— José J. Bazo Ibañez, diputado secretario.

SESION

del dia 3 de Marzo de 1829.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado devolviendo aprobado el acuerdo sobre establecimiento de un correo, desde la capital de Monterey hasta el puerto del Refugio.

Se mandó pasar al gobierno.

Del gobierno de Querétaro, remitiendo dos impresos.

Se mandaron archivar.

Se dió primera lectura á la siguiente proposición del Sr. Almonte:

Ninguna ley ó decreto que pase en revision de la Cámara de Senadores á la de Diputados ó de ésta á aquella, podrá demorarse en revision mas de quince dias.

Se puso á discusión un dictámen de la primera comisión de Hacienda que concluye con esta proposición:

«El contador mayor de Hacienda, autorizará el corte de caja de la Tesorería general de la federación, que debe hacerse el dia 1.^o de cada mes.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los cuarenta y ocho siguientes: Diaz (D. Antonio), Rico, Moreno, Solana, Arcos, Tapia, Valle (D. Rómulo), Duque, Riosseco, Castillo, Quintana (D. Matías), Quijano, Lanuza, Ordaz, Gondra, Ollarzú, Berduzco, Reyes, Aguilera, Salvatierra, Anaya (D. Pedro), Castañeda, Palomino, Gil, Carvajal, Requena, Ahumada, Miranda, Alvarez, Schiafino, Valle (D. Fernando), Ugaldé, Gonzalez, Parás, Campacoz, Ortiz, Velasco, Rios, Dominguez, Landa, Zerecero, Liceaga, Plata, Rada, Almonte, Herrera (D. Francisco), Bazo, Bermúdez y Presidente contra el Sr. Cázares y se aprobó por unanimidad de todos los señores dichos y ademas los siguientes: Ramirez, Cázares, Guido y Guadalajara, que hacen el número de cincuenta y dos.

Se puso á discusión en lo general un dictámen de la primera comisión de Hacienda, sobre empleados cesantes de la federación.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de los cuarenta y tres señores siguientes: Diaz [D. A.], Ramirez, Moreno, Primo, Valle [D. Rómulo], Duque, Riosseco, Castillo, Cá-